

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora juez que, en el presente proceso no existen títulos judiciales ni solicitud de remanentes por resolver. A Despacho para que provea.

Medellín, 21 de septiembre de 2021.



JUAN DAVID TIRADO PALACIO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1843
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	MIGUEL ÁNGEL MURILLO GAMBOA
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00875 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del apoderado de la parte demandante quien tiene poder para recibir, así entonces, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, en contra de MIGUEL ÁNGEL MURILLO GAMBOA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales del demandado MIGUEL ÁNGEL MURILLO GAMBOA que devenga al servicio de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARE. LÍBRESE oficio.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del 30% de las cesantías que el señor MIGUEL ÁNGEL MURILLO GAMBOA tenga consignadas o lleguen a consignar en el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A. LÍBRESE oficio.

CUARTO: Ordenar en caso de existir dineros consignados la entrega al demandado señor MIGUEL ÁNGEL MURILLO GAMBOA, y los que en un futuro se llegaren a consignar.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f5e2c5845bffeef9d89605931834c01fc76426be32e4dec1d2eb9fda896ec3**
Documento generado en 21/09/2021 01:50:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 144 (E)** Hoy **22 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario